



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2016-MPP/A

Puno, 07 de junio del 2016

**VISTO:**

El Acta de Constitución de Veeduría Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en estricto cumplimiento del numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contempla que son atribuciones del titular del pliego "...dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas..."

Que, conforme se tiene el convenio de ejecución, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Puno y el Programa Trabaja Perú, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS JIRONES LAS MADRES Y OCOÑA DEL BARRIO RICARDO PALMA DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO", CONVENIO N° 25-0028-AC-78.

En uso de sus atribuciones de alcaldía, de conformidad con el artículo 20°, inciso 6) en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- RECONOCER AL COMITÉ DE VEEDURÍA SOCIAL de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS JIRONES LAS MADRES Y OCOÑA DEL BARRIO RICARDO PALMA DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO", del convenio N° 25-0028-AC-78, del Programa Trabaja Perú, el cual estará conformado por:

NOMBRE	DNI	CARGO
Victoria Vilca Mamani	23986583	Coordinador de Comité
Olga Tapia Quispe	01301469	Asistente Veeduría
Carmen Condori Escobar	01312930	Asistente Veeduría
Dina Sosa Amachi	43569736	Asistente Veeduría

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- PONER en conocimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería Municipal, al interesado e instancias pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.**- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE,**

*[Firma manuscrita]*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Lic. Ivan Joel Flores Quispe*  
ALCALDE

- c.c. Archivo GM-MPP.
- c.c. GPP.
- c.c. GIM.
- c.c. GA.
- c.c. OSYLI.
- c.c. SGOPM
- c.c. Residente de Obra.
- c.c. Supervisión de Obra
- Reg. N° 0255-2016-GM.